

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

LEY N° 484
LEY DE 25 DE ENERO DE 2014

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se declara de Prioridad Plurinacional la gestión cultural del Patrimonio histórico e inmueble que ocupa el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, ubicado en la Plaza de Armas 10 de noviembre de la ciudad de Potosí.

ARTÍCULO 2. El nivel central del Estado a través del Ministerio de Culturas y Turismo, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Potosí, en el marco de sus competencias, estarán a cargo del fortalecimiento, la promoción y difusión a nivel nacional e internacional del patrimonio arquitectónico de la Casa Departamental de Potosí, para su aprovechamiento mediante el turismo en beneficio del departamento y del municipio, mediante un plan de manejo.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los ocho días del mes de enero de dos mil catorce años.

Fdo. Lilly Gabriela Montaña Viaña, Betty Asunta Tejada Soruco, Andrés Agustín Vilca Daza, Claudia Jimena Torres Chávez, Marcelo Elio Chávez, Ángel David Cortés Villegas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Claudia Stacy Peña Claros, Pablo Cesar Groux Canedo, Amanda Dávila Torres.

LEY N° 485
LEY DE 25 DE ENERO DE 2014

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se declara Patrimonio Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia a la culinaria representativa del departamento de Potosí, consistente en la K'alapurka, el Aji de Achacana, la Sopa de L'f'ulluch'a, la Misk'i Lawa, la Salteña Potosina y los Tamales Chicheños.

ARTÍCULO 2. Se declara Patrimonio Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia a la dulcería tradicional representativa del departamento de Potosí, consistente en los canelones o rosquetes y los bizcochuelos de la región de Betanzos, los Chambergos, las Tawa Tawas, las Sopaipillas, los Confites, los Tosinillos y las Th'ayas de la ciudad de Potosí.

ARTÍCULO 3. El nivel central del Estado a través del Ministerio de Culturas y Turismo, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y los gobiernos autónomos municipales de Potosí, en el marco de sus competencias, deberán proceder a la investigación y registro en cuanto a todo el proceso tecnológico de su producción, usos y costumbres, así como la promoción y difusión a nivel nacional e internacional, mediante un plan de manejo.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los ocho días del mes de enero de dos mil catorce años.

Fdo. Lilly Gabriela Montaña Viana, Betty Asunta Tejada Soruco, Andrés Agustín Vilca Daza, Claudia Jimena Torres Chávez, Marcelo Elío Chávez, Ángel David Cortés Villegas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Claudia Stacy Peña Claros, Pablo Cesar Groux Canedo, Amanda Dávila Torres.

LEY N° 486

LEY DE 25 DE ENERO DE 2014

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley: